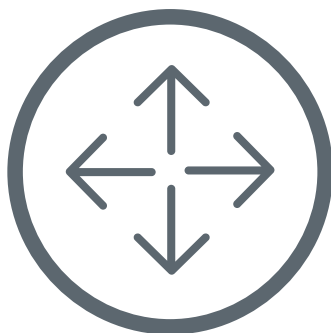
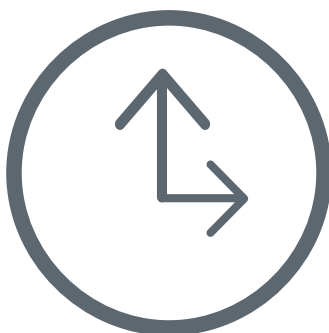




Conflicto de intereses



all around



365 days



every person

índice



5/ pág.
Identificación

7/ pág.
Definiciones

9/ pág.
Desarrollo

12/ pág.
Archivo

13/ pág.
**Documentación
referenciada**

14/ pág.
Control de cambios

“Seamos **justos** dentro
y fuera del Grupo Abertis”



1

Identificación

1.1 Objeto

El objeto de esta (DEFPOL-NOR.0865.1 Norma de conflicto de intereses) es desarrollar los principios rectores, responsabilidades y controles de obligado cumplimiento, para garantizar que la toma de decisiones en relación con las actividades desarrolladas se realiza bajo las premisas de **prevenir, identificar, gestionar y eliminar** los conflictos de intereses que pudieran surgir. Asimismo, su publicación da cumplimiento al punto 3.3.3 del Código Ético y la norma de Prevención de la Corrupción del Grupo Abertis.

1.2 Alcance

Esta norma es de aplicación a:

- Las “Personas Sujetas”, definidas como:
 - Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. (en adelante, “Autopistas”) y de las Concesionarias que esta gestiona en territorio español⁽¹⁾ (en adelante, “Concesionarias”).
 - Miembros de los órganos de administración de Autopistas y de las Concesionarias.

- Directivos y colaboradores de aquellas sociedades, ubicadas en España, en las que Autopistas, ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control.
- Los distintos grupos de interés con los que operan Autopistas y las Concesionarias.

1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las Personas Sujetas, definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.



2

Definiciones

Conflicto de intereses¹: Debe entenderse que una Persona Sujeta está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar, real o aparentemente, a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, o suponer un beneficio o un perjuicio de estos. Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses de las Personas Vinculadas.

Personas Vinculadas: Debe entenderse por persona vinculada:

- i. El cónyuge, pareja de hecho estable, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente.
- ii. Familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad de las personas afectadas (hijos, padres, hijastros, suegros, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente según la legislación vigente).
- iii. Otros familiares o, en general, personas cuyos vínculos supongan una comunidad de intereses con la persona afectada.
- iv. Las personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en el apartado ii.), estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

- v. Personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona haya estado vinculada por una relación laboral o profesional de cualquier otro tipo en los dos años anteriores.
- vi. Personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- vii. Personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

Dualidad de intereses: Existencia de relaciones entre personas sujetas y terceros relacionados, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta. No se considera conflicto de intereses.

CLEPP: Comité Local de Ética y Prevención Penal de Autopistas y las Concesionarias.

Incompatibilidad: impedimento para ejercer una determinada función determinada o ejercer dos o más cargos a la vez.

Recusación: Procedimiento mediante el cual, cualquier interesado que considere que una persona sujeta está afectada por un conflicto de interés, puede promover su abstención del asunto en cuestión.

1. Según Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A portrait of a man in a dark suit, white shirt, and dark tie, looking directly at the camera with a slight smile. The image is heavily overlaid with a warm orange color. In the background, there is a blurred image of a person's head and shoulders. The text "Establecemos responsabilidades" is written in white at the bottom left.

**“Establecemos
responsabilidades”**

3

Desarrollo

3.1 Consideraciones previas

Compañías del Grupo Abertis en España

Una adecuada gestión de los conflictos de intereses es una pieza clave para evitar riesgos de corrupción en Autopistas y las Concesionarias. El conflicto de intereses es una situación en la que hay un interés particular que puede producir o produce (efectiva o aparentemente) un riesgo de sesgo en el juicio profesional, mientras que el acto de corrupción es una acción (u omisión) voluntaria para obtener un beneficio particular ilegítimo.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto son los siguientes:

- Percepción externa: ¿si un tercero tuviera conocimiento de los hechos podría entender que ha dado un trato de favor o que ha conseguido una ventaja?
- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar a la empresa o un cliente u otra persona sujeta?
- Objetividad: ¿la situación podría afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su actividad profesional?

3.2 Conductas contrarias al Código Ético y al Reglamento

Las Personas Sujetas deben:

- Tomar sus decisiones de acuerdo con un criterio de imparcialidad, objetividad y en beneficio del interés de Autopistas y las Concesionarias.
- Evitar cualquier situación en que sus intereses personales y/o de las Personas Vinculadas puedan entrar en colisión con los intereses de Autopistas y/o las Concesionarias.
- Evitar obtener ventajas personales para ellos ni para las Personas Vinculadas por razón de su puesto.
- Evitar desarrollar actividades profesionales similares a las que se estén prestando para Autopistas y/o las Concesionarias si ello puede interferir en los intereses de estas últimas.
- Evitar participar, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Abertis.

3.3 Obligaciones de las personas sujetas

Las personas sujetas deberán abstenerse de tomar decisiones cuando se hallen en una posible situación de conflicto de interés. En caso contrario, cualquier tercero que se sienta perjudicado podrá solicitar la recusación de la persona sujeta. En caso de que surja un conflicto de interés, será gestionado con celeridad, y las acciones a seguir por las personas Sujetas serán:

- I. Cuando tengan conocimiento de cualquier situación de conflicto de intereses, deben comunicarlo al CLEPP a través de los canales habilitados, y que son: Canal Ético, correo postal y al correo localcompliance@autopistas.com
- II. Informar a su superior jerárquico, siempre que este no esté vinculado o relacionado con el posible conflicto de interés
- III. Si tienen personas a su cargo que estén afectadas por un conflicto de interés, deben impedir que adopten cualquier decisión, además de comunicarlo al CLEPP.
- IV. Cuando corresponda, el empleado y/o sus superiores informarán mediante el formato "Declaración de transparencia conflicto de intereses" al CLEPP, que, en su caso, estudiará y resolverá en el plazo de 10 días.

3.4 Medidas para prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés

Autopistas y las Concesionarias cuentan con medios para, prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés. Para ello, el grupo implanta medidas de control diseñadas al efecto, las cuales se articulan a través de distintas normativas internas y que se desarrollan en los apartados subsiguientes:

3.4.1 Contratos y Proveedores

En todos los contratos suscritos por Autopistas y/o las Concesionarias se incluye una cláusula conforme no existen situaciones de conflictos de intereses por ninguna de las partes contratantes. Del mismo modo, los nuevos proveedores deberán firmar la Declaración de conflicto de interés, en el momento de ser dados de alta en el Registro de Proveedores.



Adicionalmente se consideran los procedimientos y políticas que establecen reglas aplicables en relación con los proveedores y clientes, en los principales procesos:

- Gestión de Compras y Contratación de Proveedores.
- Gestión de Obras y Construcción.
- Gestión de la Conservación.
- Control de gastos e inversiones.

3.4.2 Recursos Humanos y Selección

Antes de las aprobaciones definitivas internas de selección o promoción de empleados o administradores, es necesario que Autopistas y las Concesionarias y la persona seleccionada declaren no hallarse en situación de conflicto de intereses y que documentalmente quede registrado en los procesos de vinculación de personal, mediante el formulario correspondiente DEFPOL-FOR-0956.

3.4.3 Norma de Lobbies

La norma de Lobbies DEFPOL-NOR-0867, que regula las colaboraciones y relaciones de las Personas Sujetas con agentes públicos o representantes políticos establece de manera obligatoria una serie de medidas de información, registro documental y transparencia en las relaciones y colaboraciones que se lleven a cabo con dichos grupos.

3.4.4 Procedimiento de Regalos y Hospitalidades

Autopistas ha publicado el Procedimiento DEFPOL-PRO.0677, cuyo objetivo es que ante una oferta de regalo, hospitalidad u otro beneficio, las Personas Sujetas conozcan sus obligaciones y los procedimientos a seguir, evitando potenciales situaciones de conflicto de interés. Para ello establece, entre otras obligaciones la declaración y registro documentado de los regalos y hospitalidades.

3.4.5 Canal Ético y Formación

Autopistas y las Concesionarias dispone de diferentes vías de comunicación que permiten de manera confidencial, segura y anónima notificar posibles incumplimientos y situaciones incompatibles con nuestra cultura y valores éticos y por

tanto de posibles situaciones de conflicto de interés.

Asimismo, la Unidad de Compliance, anualmente realiza formaciones relacionadas con la normativa interna y externa, así como con los valores y cultura de Autopistas en relación con el Código ético.

3.4.6 Registros asociados

1. Anualmente la Unidad de Compliance recabará el DEFPOL-FOR-0956 "Declaración de conflictos de intereses" que se realizará juntamente con la declaración anual de aceptación del Código Ético de Autopistas.
2. Todos los nuevos proveedores deberán firmar el formulario DEFPOL-FOR-0956 "Declaración de Conflicto de Intereses" en los contratos con Autopistas y/o las Concesionarias.
3. La Unidad de Compliance mantiene un repositorio donde se incorporarán los posibles conflictos de interés que surjan en Autopistas y las Concesionarias. El mismo incluye de manera clara y numerada correlativamente, detalle de origen, personas y departamentos involucrados, descripción del conflicto, así como las medidas correctoras, en su caso aplicadas.

3.5 Funciones de la Unidad de Compliance en relación con esta política

- Proponer, para su aprobación por el Comité de Ética y Prevención penal, la política de conflictos de interés.
- Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la Política de Conflictos de interés y proponer las medidas que estime necesarias para su mejora.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con esta Política y con apoyo de las Unidades de Desarrollo de Personas y Comunicación Interna realizar la formación e información necesarias para un adecuado conocimiento de ésta, por todas las personas sujetas.
- Llevar los registros necesarios según se detalla en los apartados 3.4.6.
- Supervisar el establecimiento de las medidas de control para prevenir y gestionar los conflictos de interés que se detallan en los apartados 3.4.1 a 3.4.5.

4

Archivo

Toda la documentación soporte relacionada deberá ser archivada por el Comité Corporativo de Ética y de Prevención Penal por un periodo mínimo de 10 años, en formato electrónico. En todo caso el archivo debe garantizar la integridad, correcta lectura de los datos, imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.



5

Documentación referenciada

- Código Ético del Grupo Abertis
- ES11. Norma de Prevención de la Corrupción del Grupo Abertis
- DEFPOL-PRO.0677. Regalos y Hospitalidades
- Norma de Conflicto de Interés del grupo Abertis
- DEFPOL-NOR.0867. Norma de Lobbies
- DEFPOL-FOR-0956. Declaración de conflicto de Intereses

6

Control de cambios

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1.0	01/10/2018	Redacción inicial	Todo el documento

